



MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

San Cayetano, 10 de Abril de 2015.-

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 192 inciso 6 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los artículos 24, 25 y 108 Inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.-

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.-

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 1 de Abril de 2015, la Ordenanza N° 2520/2015.-

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.-

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

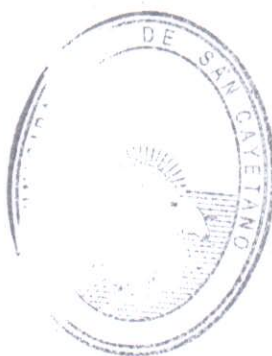
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- PROMULGUENSE en todos sus términos, a partir de la fecha, la Ordenanza N° 2520/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del día uno del mes de Abril del año dos mil quince (1-04-2015).-

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría Municipal, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DECRETO N° 370/2015

Dr. Manuel SAMPAYO
Secretario de Gobierno



Agr. MIGUEL ANGEL GARGAGLIONE
INTENDENTE MUNICIPAL